

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a MBIA México, S.A. de C.V., en virtud del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366- 052/08.- 731.1/327505.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

MBIA MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36-1029,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.  
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-75/08 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$125'800,000.00 a \$153'298,428.82, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 25,528 otorgada el 6 de febrero último, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246 con ejercicio en esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 221, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

#### ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 101.-603 del 15 de junio de 2007, a MBIA México, S.A. de C.V., filial de MBIA Insurance Corporation, institución financiera del exterior, de Nueva York, Estados Unidos de América, para que se organice y funcione como institución de seguros especializada en la práctica de la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- .....

II.- .....

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de ciento cincuenta y tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos ochenta y dos centavos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 10 de marzo de 2008.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

**(R.- 367848)**